

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, <sup>funciona</sup> con fuerza de,

## ORDENANZA:

ARTICULO 1º) - Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza N.º 017/74 (2) horario de carga y descarga de mercaderías) quedando redactado en la siguiente forma: \_\_\_\_\_

ART. 2º: - Establécese, a partir de la misma fecha, el siguiente horario de carga y descarga de mercaderías y dentro del radio urbano que se establece por el artículo anterior: a) en Verano: Por la mañana: desde la cero horas hasta las 10,30 hs. - Por la tarde: de 16 hs. a 18,30 hs. \_\_\_\_\_

b) en Invierno: Por la mañana: desde la cero horas hasta las 10,30 hs. - Por la tarde: de 15 hs. a 16,30 hs. \_\_\_\_\_

"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá en casos concretos y sobre todo tratándose de mercadería perecederas y a solicitud de la parte interesada, debidamente justificada, autorizar cargas y descargas fuera del horario establecido. - \_\_\_\_\_

ARTICULO 2º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese. \_\_\_\_\_

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Tostado, a los veintiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco. \_\_\_\_\_

Por Tanto;

Manéjase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese

y archívese. -

BENIGNO ESTEBAN GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

SANTOS VEGAS  
SECRETARIO GENERAL



Registrada bajo el N.º 194/75 del Libro correspondiente a esta  
Municipalidad. -